

LA CAPACIDAD DE OTROS SUJETOS.

LA SUBJETIVIDAD ATÍPICA O NO GENÉRICA

Los sujetos atípicos son aquellos sujetos que se encuentran inmersos en las relaciones de derecho internacional, pero no cumplen con alguno de los requisitos esenciales de un Estado Soberano, es decir, territorio, población y gobierno.

Entre ellos podemos destacar a los **Estados con subjetividad jurídica internacional parcial**. Esta subjetividad se puede reconocer en miembros de una confederación, federación o Estado vasallo. Se habla de una subjetividad jurídica parcial cuando se limita al ordenamiento jurídico que le otorga dichas facultades. Los demás Estados de la comunidad internacional deben reconocer estas facultades a través de un tratado o reconocimiento constituido.

También podemos destacar a los **Mini-Estados soberanos**, que son los Estados que cuentan con un territorio reducido, escasa población o que tienen un número reducido de recursos naturales. Es por esta situación que aun cuando tienen un territorio definido, un gobierno y una población, no cuentan con capacidad plena para establecer relaciones internacionales para lo cual necesitan del apoyo de otro Estado.

Otro Estado atípico es la **Santa Sede**, que es la reunión del Romano Pontífice y de los organismos superiores de la Curia Romana, dicho de otra forma, la Santa Sede se compone de las congregaciones, tribunales y oficios de los cuales el Sumo Pontífice se vale para gobernar a la Iglesia Católica. Este sujeto atípico puede participar en la celebración de tratados y algunos otros negocios jurídicos internacionales con otros Estados en materia religioso-administrativa.

El **Estado de la Ciudad del Vaticano** es otro sujeto atípico. Cuenta con un territorio de 44 hectáreas, otorga la nacionalidad de acuerdo con los cargos eclesiásticos de su población y funge como el asiento territorial de la Santa Sede. A diferencia de la Santa Sede, no cuenta con representación diplomática, pero sí puede realizar tratados y ser miembro de organismos internacionales. La Santa Sede se encarga de sus relaciones diplomáticas y tampoco cuenta con funcionarios para relaciones consulares.

LA CAPACIDAD DE OTROS SUJETOS.

LA SUBJETIVIDAD ATÍPICA O NO GENÉRICA

Por su parte, la **Soberana Orden de Malta** realiza actividades estrechamente vinculadas con la misión humanitaria, cuenta con representación en 96 países. La Orden de Malta es un sujeto atípico neutral, apolítico e imparcial en el plano de la política internacional, actuando como mediadora cuando algún Estado requiera de su intervención para la solución de conflictos.

También está el caso de **los beligerantes e insurrectos**. El reconocimiento de beligerancia se otorga a un grupo rebelde que domina una parte importante del territorio en un Estado y que ejerce un dominio efectivo. El grupo rebelde se constituye en un movimiento insurreccional en conflicto con el Estado central, además de que puede ser reconocido como beligerante por terceros Estados. Cuando obtienen este reconocimiento, decimos que adquieren subjetividad jurídica internacional temporal.

Un **movimiento de liberación nacional** es un sujeto atípico que se distingue de otros por los objetivos que persigue, los cuales son la lucha por su autodeterminación y por quienes lo integran, que por lo general son integrantes de poblaciones indígenas, además de que su lucha es contra un régimen gubernamental racista u ocupaciones extranjeras o ilegales.

Son también sujetos atípicos **las colonias y los territorios autónomos**. Debemos entender que el colonialismo se refiere al movimiento por el cual un Estado ha incorporado a su territorio y régimen interno a terceros países, a diferencia que los territorios autónomos el Estado metropolitano retienen las relaciones o la defensa siendo el preámbulo a una independencia pacífica.

Las **empresas transnacionales** son empresas de carácter privado de alcance internacional constituidas por actos internos de los Estados. Se pueden denominar transnacionales o multinacionales, puesto que tienen representación en diversos países.

LA CAPACIDAD DE OTROS SUJETOS. LA SUBJETIVIDAD ATÍPICA O NO GENÉRICA

Se pueden considerar como sujetos atípicos por el carácter híbrido entre lo público y lo privado de las actividades que desarrollan, además de las operaciones económicas mixtas sobre la base de sus acuerdos que designan el derecho que aplican y la posibilidad de acudir ante instancias internacionales.

Estos son algunos ejemplos o formas de clasificar los sujetos atípicos de acuerdo con lo establecido por la doctrina. Es importante destacar la participación de los sujetos atípicos en las relaciones internacionales sin demeritarlos por la falta de alguno de los elementos que integran a los sujetos típicos del derecho internacional.

Referencias:

Diez de Velasco Vallejo, Manuel. (2007) Instituciones de derecho internacional público, 16a. edición. España. Tecnos.
Seara Vázquez, Modesto. (1998) Derecho internacional público, 17a. ed., México. Porrúa.